

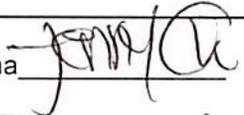
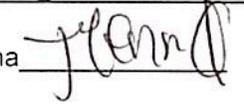


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: _____PLIEGO DE CARGOS_____

Expediente No.: ___20141581___

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MAXXI ESPUMAS
IDENTIFICACIÓN	79.621.521
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	WYLLY ELIECER VARGAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.621.521
DIRECCIÓN	CARRERA 91 N° 128B -47 BARRIO RINCON
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CARRERA 91 N° 128 B -47 BARRIO RINCON
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	SEGURIDAD QUIIMICA
HOSPITAL DE ORIGEN	E.S.E HOSPITAL DE SUBA
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 23 MAYO 2016	Nombre apoyo: __JENNY QUINTERO A.____ Firma 
Fecha Desfijación: 01 JUNIO 2016	Nombre apoyo: __JENNY QUINTERO A.____ Firma 

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 09-03-2016 12:28:18

Al Contestar Cite Este No.:2016EE16583 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

012101
Bogotá D.C.

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/ZULUAC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/WYLLY ELIECER VARGAS

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: POR AVISO EXP 20141581

Señor (a)
WYLLY ELIECER VARGAS
Propietario y/o Representante legal
MAXXI ESPUMAS
Carrera 91 N° 128B-47, Barrio Rincón
Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) del ACTO ADMINISTRATIVO relacionado con el Expediente 20141581

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas contra Señor (a); WYLLY ELIECER VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.621.521, en calidad de propietaria del establecimiento denominado MAXXI ESPUMAS, ubicado en la Carrera 91 N° 128B-47, Barrio Rincón, de Bogotá D.C; La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud profirió Pliego de Cargos de fecha 30/03/2015, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con diez (10) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus recursos si lo considera pertinente, directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Aprobó: Melquisedec Guerra M.
Revisó: Jaime Ríos Rodríguez

Apoyo: Misael Salinas M.
Anexo 2 folios.

Cra. 32 No 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PLIEGO DE CARGOS

Bogotá D.C., Marzo 20 de 2015.

Referencia: Expediente 2014-1581.
Establecimiento: MAXXI ESPUMAS
Dirección: Carrera 91 N° 128B-47, Barrio Rincón.

El sistema de inspección, vigilancia y control (IVC), propende por generar y desarrollar mecanismos y procedimientos dirigidos a la ciudadanía con el fin de crear y afianzar la cultura de la autorregulación, fomentando el cumplimiento voluntario y preventivo de las normas en materia higiénico sanitario por parte de todos los actores que tengan alguna injerencia en salud pública; cuando dicho objetivo no se cumple se hace necesario adelantar las investigaciones pertinentes tendientes a restablecer el bien público transgredido, a través de la facultad punitiva de la administración.

La competencia de esta Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Salud Pública como organismo investigador en materia higiénico sanitaria está dada por las Leyes 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, Acuerdo 17 de 1997 artículo 31, Decretos Distritales 483 de 2007 y 507 de 2013 del Alcalde Mayor de Bogotá y demás normas concordantes.

Una vez cumplidos todos los requisitos y no existiendo impedimento legal alguno, el Despacho de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública, procede a proveer de conformidad, previa evaluación de los siguientes:

HECHOS

1. Mediante oficio radicado con N° 2014ER32391 del 16 de abril 2014 (folio 1), proveniente de la E.S.E. HOSPITAL SUBA, se informa a esta Subdirección la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control, practicada al establecimiento fábrica de colchones denominado MAXXI ESPUMAS, ubicado en la Carrera 91 N° 128B-47, barrio Rincón de Bogotá D.C, de propiedad del señor WYLLY ELIECER VARGAS, identificado con C.C. N° 79.621.521, y que puede constituir una infracción a las normas higiénico sanitarias.
2. Como respaldo probatorio de las presuntas violaciones encontradas en el establecimiento referido, se allegó al plenario acta de vigilancia y control N° 118796 del 14 de marzo de 2014, con concepto DESFAVORABLE (folios 2 a 6).
3. Examinada la citada acta, se aprecia que existen razones que indican la posible violación normativa, por tanto, no encontrándose impedimentos para iniciar la

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

investigación sancionatoria y verificada la competencia de esta Secretaría y de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, se procede a realizar la correspondiente formulación de Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

	ASPECTO A VERIFICAR	Conductas	Disposición presuntamente violada
1.	4.1, 4.2, 4.3, 4.8, 6.4 Instalaciones físicas, orden y limpieza.	No cumple, faltó reparar pisos, paredes y techos, área de almacenamiento sin orden, accesos no despejados.	Ley 9 de 1979, artículo 207.
2.	5.5 Señalización y demarcación de áreas.	Señalización incompleta.	Ley 9 de 1979, artículo 206.
3.	5.9 Instalaciones eléctricas.	No cumple, sin canalizar.	Ley 9 de 1979, artículo 117.
4.	6.1, 6.2, Abastecimiento de agua y servicios sanitarios.	No cumple, no dispone de agua ni servicios sanitarios.	Ley 9 de 1979, artículos 175 y 188.

De acuerdo con lo anterior, los hechos investigados pueden constituir una violación a lo consagrado en las siguientes normas:

LEY 9 DE 1979.

Artículo 117.- Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.

Artículo 175.- Las instalaciones interiores de las edificaciones se deberán diseñar y construir de modo que preserve la calidad del agua y garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo.

Artículo 188.- En toda edificación, el número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 206.- Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.

Artículo 207.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.

La violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con la anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual se establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y*

mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos al señor WYLLY ELIECER VARGAS, identificado con C.C. N° 79.621.521, en calidad de propietario del establecimiento fábrica de colchones denominado MAXXI ESPUMAS, ubicado en la Carrera 91 N° 128B-47, barrio Rincón de Bogotá, D.C, por la presunta violación a lo consagrado en las normas antes enunciadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese del presente pliego de cargos a los encartados, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso, alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno.
Revisó: Jaime Ríos Rodríguez. 

Apoyo: Misael Salinas M * Marzo/2015.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., _____.

En la fecha se notifica a: _____,
identificado(a) con C.C. N° _____.

Quien queda enterado del contenido del PLIEGO DE CARGOS,
abierto dentro del expediente N° 2014-1581, en contra del señor
WYLLY ELIECER VARGAS, identificado con C.C. N° 79.621.521.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica.